



AUTO N° 104
7 DE JUNIO DE 2016

“Por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección sobre la corriente denominada Caño La Meseta y en los predios “EL CATIVO y PIE DE CUESTA” y “TRILLADORA y AGUA DULCE”, ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a fin de dirimir la situación planteada por el señor IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C.No 5.705.270”

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0462 de fecha 8 de mayo de 2014, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño La Meseta, en cantidad de dos punto sesenta y un (2.61) Lts/ Seg, para beneficio del predio EL CATIVO y PIE DE CUESTA ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 27.759.716.

Que a través de la Resolución No 2085 del 19 de diciembre de 2014, se aprobó documentación técnica presentada por la señora María Magola Roza Alvarez identificada con la CC No. 27.759.716, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No. 0462 del 8 de Mayo de 2014”

Que mediante Resolución No 0195 de fecha 12 de marzo de 2014, se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño La Meseta en beneficio del predio PIE DE LA CUESTA, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de los señores, JEHOVANA VELASQUEZ ROZO y EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO, identificados con C.C. N° 37.843.796 y 91.509.249 respectivamente.

Que a través de la Resolución No 0102- 17 de febrero 2015, se aprobó documentación técnica presentada por los señores Jehovana Velásquez Roza y Efraín Antonio Velásquez Roza, identificados con CC No. 37.843.796 y 91.509.249 respectivamente, para la construcción de obra hidráulica referente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No. 0195 del 12 de Marzo de 2014.

Que el señor IVAN SANTIAGO QUINTERO, solicitó la anulación de las resoluciones concesionaras.

Que mediante oficio de fecha 16 de mayo del año en curso, el señor IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C.No 5.705.270, manifestó a la Corporación lo siguiente: “ Con la presente estoy dando respuesta a su oficio No 3189 de fecha 01 de diciembre de 2015, en la cual me solicita unos documentos para proceder a la anulación de las resoluciones No 0462 del 8 de marzo de 2014 y la 0195 del 12 de marzo de 2014, otorgados a MARIA MAGOLA ROZO y a sus hijos JEHOVANA VELASQUEZ ROZO y EFRAIN VELASQUEZ ROZO, quienes violando todo proceso y con documentos falsos, solicitaron para el mismo predio dos concesiones de agua.

A pesar de las irregularidades y del perjuicio causado a mi finca, porque nos dejaron sin agua, no he querido actuar violentamente esperando que Corpocesar proceda (sic) anular dichas resoluciones y así se pueda restablecer de nuevo el servicio de agua para mi predio que desde el año pasado por causa de las concesiones nos dejaron sin el preciado líquido, pues la señora María Magola Roza no contenta con todas las irregularidades que cometió en mi predio, construyó una bocatoma en la cual derivó no dos sino cuatro mangueras de 1” cada una para su finca, pasando además todas ellas por mis propios terrenos, burlándose de mis reclamos y todo por sentirse (sic) ampara por Corpocesar en base a las dos resoluciones de concesiones otorgadas por ustedes”.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No 104 del 7 de junio de 2016, por medio del cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección sobre la corriente denominada Caño La Meseta y en los predios "EL CATIVO y PIE DE CUESTA" y "TRILLADORA y AGUA DULCE", ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a fin de dirimir la situación planteada por el señor IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C.No 5.705.270.

-----2

Que con el fin de dirimir la situación presentada, se procederá a ordenar la correspondiente visita técnico-legal.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección sobre la corriente denominada Caño La Meseta y en los predios "EL CATIVO y PIE DE CUESTA" y "TRILLADORA y AGUA DULCE", ubicados en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, a fin de dirimir la situación planteada por el señor IVAN SANTIAGO QUINTERO identificado con C.C.No 5.705.270.

ARTICULO SEGUNDO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Civil JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ, quien en asocio del Coordinador de este despacho Abogado JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ, practicará la diligencia de inspección o visita ocular los días 27 y 28 de junio de 2016.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a los señores MARIA MAGOLA ROZO ALVAREZ, JEHOVANA VELASQUEZ ROZO, EFRAIN ANTONIO VELASQUEZ ROZO e IVAN SANTIAGO QUINTERO y señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los siete (7) días del mes de junio de 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expedientes No CJA 116-2013
CJA 117-2013